



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Moyobamba, 29 de diciembre de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJSM-PJ**

**VISTO:** La solicitud presentada por la señorita magistrada María Aurora Valencia Espinoza, Juez Superior Provisional de la Sala Civil Permanente de la provincia de Moyobamba; y;

**CONSIDERANDO:**

El numeral 1) del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prevé que las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: "Por enfermedad comprobada, hasta por dos años"; asimismo, el numeral 10) del artículo 35 de la Ley Nro. 29277-Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces: "Permisos y licencias conforme a ley".

Por Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema.

El inciso a) del artículo 8° del mencionado reglamento establece: *"Las Licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son con goce de remuneración por enfermedad que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales; para dicho efecto deberá acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"*.

Al respecto, conforme documento de visto la magistrada María Aurora Valencia Espinoza, remitió el 29 de diciembre, a la Secretaria de Presidencia de Corte, la constancia de atención, recibos, recetas de su consulta médica, de la atención recibida en la clínica Auna Valle Sur, por lo que solicita licencia por salud por el día 29 de diciembre del presente año.

Atendiendo el pedido de la magistrada y conforme se colige de la norma acotada, resulta razonable conceder la licencia por motivo de salud respectiva, por el día 29 de diciembre del presente año.

A través del Acuerdo N° 002-2023, adoptado en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de fecha 6 de setiembre de 2023, se delegó





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

al Presidente de Corte, la facultad de conceder o negar las licencias solicitadas por los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y de Paz Letrados.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para otorgar licencias y conceder uso de vacaciones a los magistrados de esta Corte Superior de Justicia.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONCEDER** licencia con goce de haber por motivos de salud, la señorita magistrada **María Aurora Valencia Espinoza**, Juez Superior Provisional de la Sala Civil Permanente de la provincia de Moyobamba, **por el día 29 de diciembre del 2023.**

**Artículo Segundo.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación I del Área de Personal y de quienes corresponda.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET**  
Presidente de la CSJ de San Martín  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

WAB/edh

